



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés
(2023)

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00387-00

PROCESO: FILIACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: LUISA FERNANDA ROMERO ARENA en representación de su menor hijo K.M.R.A.

DEMANDADO: WILDER GARCIA CAÑIZARES

Entra al Despacho la presente demanda de FILIACION DE PATERNIDAD incoada por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ARENA en representación de su menor hijo K.M.R.A. Actuando mediante apoderado judicial, contra el señor WILDER GARCIA CAÑIZARES, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 de C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el estudio de la demanda en referencia, evidencia que la parte demandante no aporta poder especial, atendiendo a que este es un proceso que requiere ser tramitado a través de apoderado judicial. Aunado a lo anterior, la demandante no acredito que, al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado, o constancia de haberlos enviado a su dirección física, o mediante correo certificado, presupuesto exigido por la ley 2213 de 2022 en su artículo 6.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de FILIACION DE PATERNIDAD incoada por la señora LUISA FERNANDA ROMERO ARENA en representación de su menor hijo K.M.R.A., actuando a través de apoderada judicial, contra el señor WILDER GARCIA CAÑIZARES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CÓNCEDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO. – ENVIESE, previamente, copia de la subsanación de la demanda al demandado, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6b4ef46c1bb9224461395ade8ac9d0b358c7a059735d84d9beb8ad19f8c5cb3b

Documento generado en 19/10/2023 06:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>